



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-8247E25C

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2025-MDE

La Esperanza, 04 de junio del 2025

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 04 de junio del 2025, el Informe N° 1057-2025-MDE/GPPM (Carta N° 011-2025-MDE/GPPM-SGPMI-JCTV), Memorando N° 044-2025-MDE, Informe N° 035-2025-MDE/GM, Informe N° 031-2024-MDE/GPPM/SGPMI, Informe N° 1866-2024-MDE/GPPM, Informe N° 115-2024-MDE/GM y el Informe Legal N° 0365-2025-MDE/GAJ, sobre **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA**, y;

CONSIDERANDO:

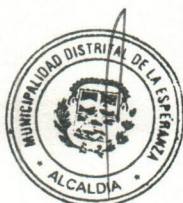
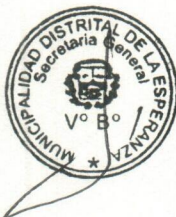
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, según Informe N° 031-2024-MDE/GPPM/SGPMI, de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Lic. **JULIO CESAR TIRADO VALLE**, en su calidad de Subgerente de Planificación y Modernización Institucional – MDE, informa lo acordado en reuniones de trabajo sobre la propuesta de modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y señala lo siguiente: Remite propuesta para su tratamiento ante los órganos o comisiones correspondientes, con el fin de que se apruebe mediante Ordenanza Municipal y se derogue la Ordenanza Municipal N° 040-2019-MDE. Una vez aprobada, la nueva ordenanza entrará en vigencia tras la actualización del Manual de Clasificador de Cargos, el Cuadro de Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal, por parte de la Gerencia de Recursos Humanos y la Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, conforme al marco normativo aplicable.

Que, mediante Informe N° 1866-2024-MDE/GPPM, de fecha 25 de agosto del 2024, emitido por el Econ. **VÍCTOR E. ESTUARDO CABALLERO**, en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – MDE, informa: Finalmente, cabe recordar, que de aprobarse la nueva estructura orgánica y el nuevo ROF, su vigencia estará supeditada a la elaboración y aprobación de un nuevo Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), los cuales deben ser elaborados por la Gerencia de Recursos Humanos, por corresponder.

Que, a través del Informe N° 115-2024-MDE/GM, de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por el Econ. **SIMON ALEXANDER VILCHEZ CERNA**, en su calidad de Gerente Municipal, quien luego de emitir su análisis correspondiente, concluye: Conocedores de la importancia de poder tener un instrumento normativo actualizado, que se encuentre en concordancia con la realidad del distrito y con las normas legales vigentes, se hace extensiva la presente propuesta a la máxima autoridad a fin de que tome conocimiento y proponga reuniones de coordinación con la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con el objeto de concientizar y aprobar la propuesta de modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobada el año 2019.

Que, según Informe N° 035-2025-MDE/GM, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por el Econ. **SIMON ALEXANDER VILCHEZ CERNA**, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza quien hace conocer el aun incumplimiento de absolver la pregunta N° 07 del cuestionario de evaluación del sistema de control interno; ante ello, se sugiere la continuidad de las acciones administrativas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2025-MDE

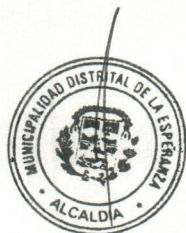
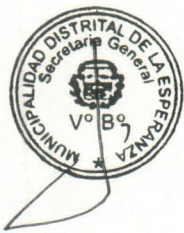
que correspondan hasta lograr la actualización del reglamento de organización y funciones; dado que permitirá contar con el sustento documental para ser remitido como medio de verificación por la pregunta anteriormente indicada; además de coadyuvar con las mejoras en la organización funcional (funciones generales y específicas) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Que, mediante **Memorando N° 044-2025-MDE**, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Alcalde y dispone a la Gerencia Municipal la actualización del ROF y se realicen las acciones administrativas tendientes a la actualización del ROF conforme a la normativa aplicable.

Que, con **Informe N° 1057-2025-MDE/GPPM (Carta N° 011-2025-MDE/GPPM-SGPMI-JCTV)**, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Econ. **MANUEL A. SOTO RIVADENEIRA**, en su calidad de Gerente (e) de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – MDE, quien hace llegar la Propuesta del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y cuyos fundamentos y sustentos técnicos normativos corren en la **Carta N° 011-2025-MDE/GPPM-SGPMI-JCTV** del Especialista en Planificación Lic. Julio Cesar Tirado Valle; asimismo, sugiere el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, el **numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de: *"Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local."*; asimismo en su **numeral 8 establece que corresponde al Concejo Municipal**: *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos."*, lo cual resulta concordante con lo establecido en el **artículo 40° de la acotada norma**, que señala que: *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa."*

Que, el **Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM**, establece que el mismo tiene como finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, el cual regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; asimismo, respecto a los Lineamientos de Organización del Estado, el artículo 5° refiere respecto al diseño de las entidades lo siguiente: "El diseño consiste en analizar las características de la entidad para identificar un modelo de organización que más se ajuste a esta y facilite la elaboración o modificación de su estructura orgánica o funcional.", en tanto, el artículo 43°, precisa que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus Unidades de Organización, así como sus relaciones de dependencia."; el literal c) del artículo 45° precisa que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Municipalidades y sus Organismos Públicos Locales, debe ser aprobado por Ordenanza Municipal; en tanto, el numeral 46.1 del artículo 46° establece los supuestos en los que se requiere la aprobación o modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF precisando lo siguiente: "a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas Unidades de Organización. (...); b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar Unidades de Organización. (...); y c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. (...); siendo que, el numeral 46.3 del artículo 46°, señala que para la aprobación o modificación del ROF "La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el Informe Técnico que lo sustenta."; posteriormente, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50°, precisa que el expediente del proyecto de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2025-MDE

ROF debe contener entre otros el siguiente documento: "Informe Legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones asignadas a las Unidades de Organización de la entidad.";

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – MDE, sustenta y justifica la necesidad de alinear y actualizar los documentos de Gestión interna de esta Corporación Edilicia con la reciente normativa; ello, con la finalidad de permitir una mejor organización, vinculación y articulación entre todos los niveles administrativos de la Entidad, incorporándose los principios organizacionales y administrativos. Al amparo del **Artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658.- Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado:** *"El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado".*

Que, la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, sustenta el informe técnico sobre la Modificación del ROF propuesto y se pronuncia por la viabilidad del mismo; este pronunciamiento se encuentra ajustado a lo prescrito en el literal a) inciso 46.1) Artículo 46°; Artículo 47°; literal e) inciso 50.1) Artículo 50° de la norma que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 064-2021-PCM: *"Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47°"; "El expediente del proyecto de ROF está conformado por los siguientes documentos: (...) e) Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la entidad. (...)"*.

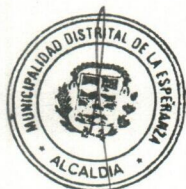
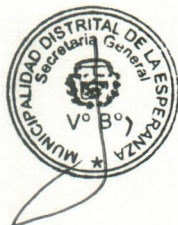
Que, el literal c) Inciso 45.3) Artículo 53° de la norma que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 064-2021-PCM. - Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones. - Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera: *"(...) Las Municipalidades por Ordenanza Municipal"* concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.- **Ordenanzas:** *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."*.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; **POR UNANIMIDAD;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDE, QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y SU NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia, luego de la actualización del Manual de Clasificador de Cargos, Cuadro de Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

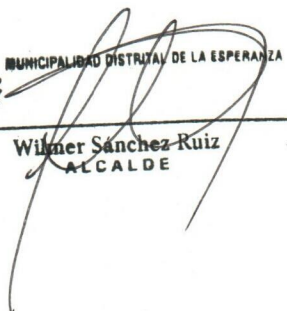
ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2025-MDE

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás áreas orgánicas competentes, la elaboración del cuadro para la asignación de personal provisional de la Entidad y demás documentos de gestión interna, en base al Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica aprobada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la Secretaria General, Unidad de Relaciones Publicas y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de los avisos judiciales de la localidad y en el Portal Institucional, el texto integro de la misma, de conformidad con la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
GPPM
SGPMI
Portal Institucional

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE